



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Febrero 6 de 2024

05001 41 05 008 2024 10005 00

Dentro de la acción de tutela presentada por **DUBAN ALEXI ARBOLEDA MONSALVE** en contra de la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BELLO**, el accionante presenta a través de correo electrónico del 5 de febrero de 2024 impugnación a tutela, dando a conocer su inconformidad frente a la sentencia proferida el 19 de enero de 2024.

A pesar de lo anterior, el despacho evidencia que, el recurso se presenta da forma extemporánea, pues el fallo de tutela fue notificado a la parte el 19 de enero de 2024 a través del correo electrónico tutela.mda@gmail.com, y la impugnación fue presentada el 5 de febrero de 2024, es decir por fuera del término de 3 días concedido, por lo que se **NEGARÁ** el recurso invocado, resaltándose que el expediente fue remitido a la Corte Constitucional para su eventual revisión, al encontrarse ejecutoriado el fallo de tutela, actuación que queda incólume.

Finalmente destaca esta agencia judicial que, el pasado 2 de febrero de 2024 el accionante solicitó información sobre el trámite constitucional desde el mismo correo electrónico tutela.mda@gmail.com, al cual se habría remitido el fallo de tutela previamente, pues fue el medio de notificación indicado en el escrito de tutela, por lo que la parte activa tuvo conocimiento de forma oportuna de la providencia emitida el 19 de enero de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 18 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **7 DE FEBRERO DE 2024** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5bbf27bc9351ead8785e0721e0a28d0dd5ffab5751425f32bbcfd7dd7a8c53f**

Documento generado en 06/02/2024 02:17:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>